

Castro de Alcaraz Coronado. y Capitan aguerro de  
esta Ciudad superintendente de todas estas Ciudades  
y sus jurisdicciones y los S. <sup>res</sup> D. <sup>nos</sup> Diego Ruiz Mateos  
de Aguilar, D. <sup>nos</sup> Juan Garcia de Alcaraz y Mula,  
D. <sup>nos</sup> Pedro Joseph de Coea y Mula, D. <sup>nos</sup> Gaspar Pala  
rios de Vidanes, D. <sup>nos</sup> Miguel Joseph de Sevilla, y D. <sup>nos</sup>  
Mateo Perez de Tudela Residentes perpetuos de esta  
dha Ciudad por si y en nombre de los demas Capita  
larios de ella por quienes prestan por y Caucion de sus  
en forma de que estaran y pasaran por lo que en  
virtud de este Poder fuere executado y asi Juntos  
y Congregados como tal Ciudad damos y otor  
gamos todo nuestro Poder cumplido quam Vis  
tante de derecho de requere es necesario mas  
quede y deve salir a D. <sup>nos</sup> Pedro Zenacio Mengis  
rosa Procurador en la Real Chancilleria de  
la Ciudad de Granada, Especialmente para q  
en nombre de esta dha Ciudad pareca ante su  
Mag. y Señores de la Real Chancilleria y se muo  
tre parte en la Dependencia yendiense en  
quanto a que se de por extinto el Dicho quise  
Impuso por esta dha Ciudad a favor de D. <sup>nos</sup> Andres  
Perez Franco o quise Compense y Compuse

